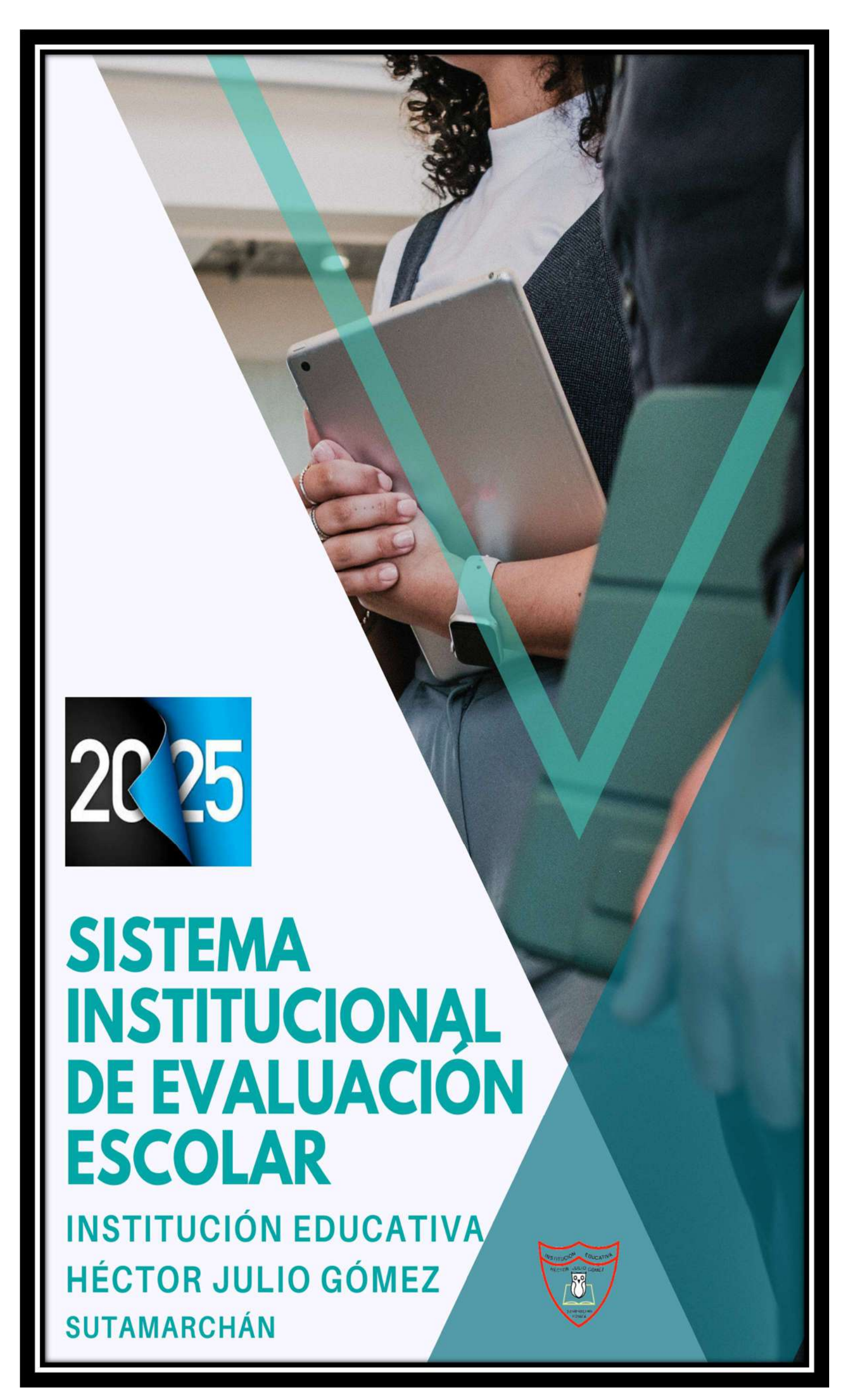




2025

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
HÉCTOR JULIO GÓMEZ
SUTAMARCHÁN





Institución Educativa Héctor Julio Gómez
Sutamarchán - Boyacá

ACUERDO N° 02
(Enero 16 de 2025)

Por medio del cual se actualiza y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchán

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán, en uso de sus facultades concedida en la, Ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.

Que los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994 establecen el plan de estudios de la Educación Básica y educación Media.

Que la sección 3 del Decreto 1075 de 2015, reglamentan la evaluación del aprendizaje y promoción los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar establecimientos educativos.

Que el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE, de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez, se estructura de acuerdo con los 11 elementos requeridos en el Art. 2.3.3.3.3.4. del Decreto 1075 de 2015.

Que el Decreto 1421 de 2017 reglamenta el marco de la educación inclusiva para la atención educativa a la población con discapacidad.

Que el Consejo Directivo conoció, revisó, aprobó y adoptó las reformas del Sistema de Evaluación del Aprendizaje de los Estudiantes de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán mediante Acta 10 de diciembre 05 de 2023.

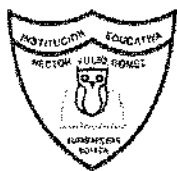
RESUELVE

Artículo 1. Actualizar y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchán

Artículo 2. Definir el propósito de la evaluación de los estudiantes

Son propósitos de la evaluación:

- Identificar las características personales, intereses, procesos de desarrollo, ritmo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 02 de enero 16 de 2025, Por medio del cual se actualiza y adapta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchán

- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de los estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTICULO 3. Definir el sistema de evaluación de los estudiantes.

El sistema de evaluación de los estudiantes SIEE puede entenderse como un conjunto dinámico y organizado de fundamentos conceptuales, procedimentales, metodológicos y administrativos en permanente construcción, que facilita el aprendizaje y valoración en forma oportuna de acuerdo con los avances de los estudiantes en su proceso formativo.

La evaluación es un proceso permanente, flexible, autónomo e integral que se fundamenta en garantizar la permanencia y promoción de los estudiantes en la Institución Educativa.

ARTÍCULO 4. Criterios de evaluación, promoción y reprobación:

El sistema de evaluación de los estudiantes tendrá en cuenta:

1. Criterios de Evaluación

1.1 El **60%** correspondiente a los indicadores de evaluación, evaluación de competencias básicas donde se destacan **EL SABER** (conocimientos) y **EL SABER HACER** (habilidades, destrezas, procedimientos).

1.2 **EL 15% EL SER** (fundamentada en las actitudes, comportamientos y valores) evaluado a través de:

➤ **EL 7.5% AUTOEVALUACIÓN:** contemplando los siguientes criterios:

- Motivación, Participación y desarrollo de actividades de clase.
- Cuidado del medio ambiente y el entorno (a través de acciones como mantener el salón aseado, lugar de trabajo y no arrojar residuos al piso en los descansos, cuidar las plantas)
- Puntualidad
- Asistencia
- Respeto por las normas. (pactos de aula, manual de convivencia y las establecidas por la institución)

➤ **EL 7.5% COEVALUACIÓN:** basada en los criterios:

- Liderazgo
- colaboración
- Buen trato a los miembros de la comunidad educativa
- Manejo y solución de conflictos
- Presentación personal



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 02 de enero 16 de 2025, Por medio del cual se actualiza y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchán

1.3 EL 25% PRUEBA TIPO SABER: Realizada en la octava semana de cada Período Académico.

PARÁGRAFO. Los estudiantes de grado once que obtengan un porcentaje de 60 o más, en las áreas evaluadas por la prueba saber once, en el cuarto periodo serán exentos de presentar la prueba tipo saber y obtendrán una nota de 5.0 en este ítem, correspondiente al 25% de la nota definitiva del periodo.

1.4 EL COMPORTAMIENTO SOCIAL de los estudiantes se valorará con escala conceptual en términos de EXCELENTE, SOBRESALIENTE, ACEPTABLE E INSUFICIENTE.

2. Criterios de Promoción

La promoción escolar se entiende como un proceso de avance deseable en el desarrollo humano, los conocimientos, valores, habilidades y actitudes con el único propósito de enriquecer el SER, el SABER Y EL SABER HACER.

La promoción se da cuando las áreas son aprobadas y se obtiene una valoración final con Desempeño Básico, Alto o Superior, por lo tanto, el estudiante es promovido al siguiente grado si:

- El estudiante obtiene como mínimo Desempeño Básico en todas las áreas del plan de estudios
- Habiendo obtenido Desempeño Bajo en dos Áreas del plan de estudios, las recupera y obtiene como mínimo Desempeño Básico.

Parágrafo 1. En las áreas conformadas por varias asignaturas, se debe obtener *Desempeño Básico* en todas las asignaturas que la conforman.

2.1 Requisitos para la promoción de grado:

Para la **promoción** al siguiente **grado** es requisito haber aprobado todas las áreas de acuerdo con el Plan de Estudios.

Los niveles de Básica Primaria que manejan la metodología escuela nueva se regirán por la promoción flexible según ritmos de aprendizaje, con la misma escala de valoración definida en el sistema de evaluación institucional.

Los grados de Transición se regirán para su sistema de evaluación conforme a lo establecido por el decreto 2247 de 1997 basado en la evaluación por dimensiones de desarrollo.

Los estudiantes diagnosticados con discapacidad estarán incluidos en las aulas regulares, conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, Art. 3 y recibirán atención pertinente por parte de la Institución, garantizando el derecho a la educación, a través del diseño e implementación de los planes individuales de ajustes razonables PIAR.

Porcentaje de asistencia: Para los grados de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media se tendrá en cuenta como mínimo una asistencia al 75% de la intensidad horaria establecida en la norma.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 02 de enero 16 de 2025, Por medio del cual se actualiza y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchán

PARÁGRAFO: Para los estudiantes que llegan a la Institución por transferencia y que traigan una valoración cualitativa o diferente a la establecida, la homologación se realiza con la equivalencia, dejando la media aritmética de la escala institucional.

3. Promoción Anticipada

Para la promoción anticipada se tendrá en cuenta:

- El estudiante que haya reprobado el grado en la Institución Educativa.
- El padre de familia en el momento de la matrícula debe hacer la solicitud respectiva.
- El estudiante que reprobó tres áreas y/o asignaturas deberá obtener desempeño alto solamente en las áreas reprobadas y 3.5 en las demás áreas o asignaturas en el primer periodo académico, así como en el comportamiento obtener un desempeño alto.
- El estudiante que reprobó hasta cuatro áreas y/o asignaturas o más, deberá obtener desempeño alto en todas las áreas y/o asignaturas en el primer periodo académico, así como en el comportamiento.
- El estudiante que no haya desertado durante la vigencia escolar.
- El estudiante que presenta condiciones excepcionales y cumpla con los parámetros establecidos en el SIEE.

El estudiante que haya alcanzado la promoción anticipada presentará las nivelaciones de los contenidos del grado al que fue promovido durante el 2º periodo académico.

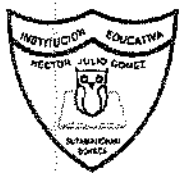
4. Reprobación del año escolar.

Reprueban el grado aquellos estudiantes que:

1. En su valoración final obtengan DESEMPEÑO BAJO EN TRES (3) o más áreas. (Según el parágrafo 1 del artículo 4 numeral 2, en las áreas conformadas por varias asignaturas, se debe obtener *Desempeño Básico* en todas las asignaturas que la conforman, en caso de obtener desempeño bajo en una o varias asignaturas, su valoración definitiva del área será desempeño bajo).
- Los estudiantes que hayan faltado a más del 25% del plan de estudios de la intensidad horaria anual sin causa justificada. Las fallas injustificadas serán registradas en el boletín de notas.
- Cuando un estudiante habiendo presentado la nivelación en las fechas establecidas por la institución, persista con desempeño BAJO en alguna de ellas.

5. Graduación y Proclamación de Bachilleres

Los estudiantes que terminen su proceso de Educación Media recibirán el título de BACHILLER ACADEMICO CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 02 de enero 16 de 2025, Por medio del cual se actualiza y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchán

El estudiante será proclamado siempre y cuando haya cumplido con los requisitos de promoción establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, SIEE, leyes y normas reglamentarias, cumplir con las 80 horas de trabajo social y presentar y sustentar proyecto de grado.

Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución educativa

Artículo 5. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de estudiantes entre instituciones se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 2.3.3.3.5. (Decreto 1075 de 2015) con su respectiva equivalencia, definida así:

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR.	4.6 y 5.0
DESEMPEÑO ALTO.	4.0 y 4.5
DESEMPEÑO BÁSICO.	3.2 y 3.9
DESEMPEÑO BAJO.	1.0 y 3.1

Los docentes tendrán como criterios generales para la evaluación, los siguientes:

- 1. DESEMPEÑO SUPERIOR**
 - Dominio del conocimiento
 - Capacidad para aprender y aplicar aprendizajes de las áreas
 - Pensamiento crítico
 - Es analítico y objetivo
 - Trabaja en equipo
 - Responsabilidad en sus acciones y decisiones
 - Aporta positivamente a la sana convivencia
 - Acata las normas institucionales y logra con eficiencia los aprendizajes
- 2. DESEMPEÑO ALTO**
 - Encuentra soluciones creativas a problemas complejos
 - Propone ideas nuevas y soluciones
 - Asume con responsabilidad los trabajos asignados
 - Tiene pensamiento crítico y analítico
 - Demuestra facilidad para integrarse al trabajo en equipo.
 - Cumple normas institucionales y muestra interés para alcanzar aprendizajes en algunas áreas.
- 3. DESEMPEÑO BASICO**
 - Utiliza algunos conceptos elementales del área
 - Necesita apoyo constante del docente y orientador
 - Realiza tareas básicas
 - Sigue instrucciones y procedimientos establecidos con cierta dificultad



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 02 de enero 16 de 2025, Por medio del cual se actualiza y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchán

- Cumple algunas normas institucionales y alcanza medianamente algunos aprendizajes
4. DESEMPEÑO BAJO
- Demuestra una comprensión limitada de los conceptos y procedimientos de las áreas
 - Frecuentemente necesita orientación y seguimiento
 - Se muestra reactivo e incapaz para trabajar en grupo
 - Difícilmente cumple con los plazos establecidos para presentar trabajos y tareas.
 - Incumple con las normas institucionales y manifiesta poco aprendizaje.

Artículo 6. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

La evaluación de los estudiantes estará conformada por múltiples aspectos que conllevan a una formación integral:

Desempeño en actividades pedagógicas que exigen el desarrollo de procesos cognitivos, valorativos, actitudinales o comportamentales que evidencian la capacidad de aprendizaje donde se valorará: evaluación por competencias, el trabajo en el aula y fuera de ella como actividades individuales y grupales, talleres, desempeño oral y escrito, manejo de conceptos científicos, capacidad investigativa, y creativa, comprensión, análisis, argumentación, interpretación, solución de problemas y aplicación a la vida cotidiana, desarrollo de procesos, buena utilización de recursos, disciplina, práctica de valores, presentación personal (buen porte del uniforme), desempeño actitudinal: participación, colaboración respeto a los miembros de la comunidad, sentido de pertenencia, comportamiento en actos públicos. Durante cada periodo los docentes realizarán seguimiento a la permanencia de los estudiantes dentro de las actividades pedagógicas.

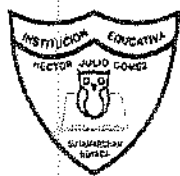
Artículo 7. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Para los estudiantes que no alcancen los aprendizajes establecidos, el docente planeará y aplicará actividades como:

- ✓ Planes complementarios de refuerzo.
- ✓ Implementación de Planes Individuales de Ajustes Razonables, de acuerdo con el diagnóstico del estudiante.
- ✓ Citación a padres de familia para realizar acompañamiento a planes de refuerzo y nivelación.
- ✓ Actas de compromiso académico y disciplinario.
- ✓ Planes de nivelación en caso de ausencias prolongadas y justificadas.
- ✓ Seguimiento del equipo de Orientación Escolar, con actividades de apoyo, para estudiantes con desempeño Bajo.

Artículo 8. Procesos de autoevaluación de los estudiantes.

La Autoevaluación de estudiantes se realizará teniendo en cuenta los procesos y criterios que se describen en el artículo 4 numeral 1.2 del presente acuerdo.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 02 de enero 16 de 2025, Por medio del cual se actualiza y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchán

Artículo 9. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

1. Ofrecer explicaciones y orientaciones adecuadas en forma individual y grupal (procesos pedagógicos).
2. Apoyo pedagógico con pares a estudiantes con dificultades de aprendizaje.
3. Al inicio de cada período académico, los docentes entregarán los aprendizajes correspondientes y los criterios de evaluación del área.
4. Diseñar y entregar planes de apoyo y/o nivelación

Condiciones de la nivelación académica:

- Cuando un estudiante haya obtenido desempeño bajo en dos áreas, tiene la posibilidad de presentar su proceso de nivelación en la última semana del calendario académico.
 - El consejo Académico establecerá en cada periodo académico una semana de refuerzo y nivelación, previa recomendación del Comité de Evaluación y Promoción
 - **La nivelación académica está integrada por las siguientes partes y porcentajes:**
 - ✓ Trabajo escrito: 50%
 - ✓ Sustentación: 50%
 - El estudiante de grado undécimo que pierde un área o asignatura y presenta nivelación en la última semana del año escolar, y obtiene desempeño bajo, se presentará a una nivelación final, el siguiente año en la primera semana del calendario escolar con el fin de lograr obtener su título de bachiller.
5. Citación a padres de familia para realizar acompañamiento en el desarrollo de planes de refuerzo y nivelación.
 6. Informe escrito a padres por el incumplimiento a la no presentación de la recuperación.
 7. Acompañamiento por zona de orientación escolar (ZOE)
 8. Presentar recuperación durante el tiempo establecido en el SIEE
 9. Los estudiantes que presenten justificación ante sus ausencias, se les dará 3 días para ponerse de acuerdo con los docentes y máximo 5 días para presentar los trabajos, tareas y evaluaciones pendientes, es deber de los estudiantes y padres de familia estar pendientes de su cumplimiento.
 10. Los docentes informarán a los estudiantes que presenten justificación de las ausencias de los trabajos, tareas y evaluaciones realizados durante estos días y darán garantías para su subsanarlos.

Artículo 10. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes de la institución educativa cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

1. Plan de clase debidamente estructurado.
2. Evidenciar en acta el diseño y entrega oportuna de actividades de refuerzo.
3. Análisis de los resultados por periodo por el director de grado.
4. Evidencias escritas de citación a padres de familia en oficina de coordinación o dirección de grado.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 02 de enero 16 de 2025, Por medio del cual se actualiza y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchán

5. Evidencia de asistencia a reuniones con firma en el observador del estudiante y registro de asistencia por grado.
6. Planillas auxiliares de calificaciones que suministren información a tiempo tanto a estudiantes como a padres de familia.
7. Actas de comisión de evaluación y promoción con sugerencias de mejoramiento.

Artículo 11. Periodicidad de entrega de los informes a los padres de familia.

El año escolar estará conformado por 4 (cuatro) periodos académicos cada uno de 10 semanas lectivas para un total de 40 semanas anuales (Decreto 1075 de 2015).

Finalizado cada periodo académico se entregará a los padres de familia un informe descriptivo y cuantitativo del desempeño de cada estudiante para determinar el logro de resultados de competencias conforme a los estándares establecidos por el MEN y los planes de estudio por áreas el cual se entregará de acuerdo con el cronograma institucional.

El informe se entregará en la clausura del año escolar.

Artículo 12. Estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros comprensibles y den información integral del avance en la formación, así como de las constancias.

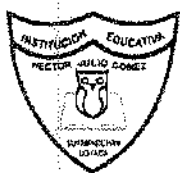
1. El informe valorativo de los estudiantes contendrá aspectos como:

- 1 Nombres y apellidos del estudiante
- 2 Grado
- 3 Año lectivo
- 4 Periodo
- 5 Área de desempeño
- 6 Intensidad horaria
- 7 Inasistencias sin justificar
- 8 Valoración numérica
- 9 Nivel de desempeño
- 10 Descriptores de desempeño
- 11 Firmas del director de grado y Rector.

2. Constancias de Desempeño

La institución Educativa a solicitud del padre de familia emitirá constancia de desempeño de cada grado cursado en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Cuando el estudiante haya sido promovido al siguiente grado se dejará registro en la constancia para que cuando se traslade a otro plantel se le garantice que sea matriculado en el grado que corresponde según su reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, el establecimiento que lo recibe debe implementarlos.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 02 de enero 16 de 2025, Por medio del cual se actualiza y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchán

Artículo 13. Instancias de reclamación

Para presentar cualquier tipo de reclamación relacionado con el proceso de formación y evaluación integral del estudiante seguirá el debido proceso:

1. Docente de la asignatura y/o área.
2. Director de grado
3. Coordinación académica
4. Comisión de evaluación y promoción
5. Consejo Académico
6. Rector
7. Consejo directivo

Cuando se acuda al docente del área o asignatura, se harán de forma verbal y éste darán soluciones inmediatas, dejando evidenciadas en el observador del estudiante.

A partir de la 3ª instancia las reclamaciones se harán por escrito y la respuesta se dará de igual forma en el transcurso de 5 días hábiles.

La atención a padres de familia se hará conforme al horario establecido por la Institución.

El estudiante y padre de familia tienen derecho a presentar reclamaciones frente a una decisión tomada por una instancia cuando se vean vulnerados sus derechos y la respuesta se dará en términos de 5 días hábiles y en caso de no resolverse la situación podrá acudir a la instancia siguiente.

Artículo 14. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

1. Asamblea de padres de familia.
2. Consejo de padres.
3. Comisión de Evaluación y promoción
4. Consejo estudiantil.
5. Consejo académico.
6. Consejo directivo.

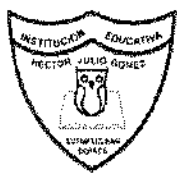
Parágrafo: Conformación de la Comisión de Evaluación y Promoción

La comisión de evaluación y promoción estará integrada por:

1. El rector quien la convoca o su delegado
2. La coordinadora académica
3. El director de grado
4. Un docente de cada área
5. El personero estudiantil y/ o personero
6. Un representante de los estudiantes de cada grado.
7. Un padre de familia de cada grado

En cada una de las sedes funcionará esta misma comisión y deliberará previa aprobación del consejo directivo, y Vo Bo del rector.

Los soportes (actas, evaluaciones y demás evidencias del proceso de promoción realizado reposarán en el archivo de la sede central).



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 02 de enero 16 de 2025, Por medio del cual se actualiza y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchán

Funciones de la comisión de Evaluación y promoción:

1. Garantizar los criterios de evaluación reglamentados en la sección 3 del Decreto 1075 de 2015
2. Analizar la situación académica y disciplinaria de los estudiantes.
3. Posibilitar el aumento del nivel de promoción, realizar el promedio de deserción y reprobación
4. Crear estímulos para estudiantes que sobresalen por su rendimiento académico y verificar la veracidad en la promoción de los estudiantes.

Deberes de la comisión de Evaluación promoción:

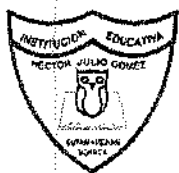
1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
2. Analizar situaciones académicas de bajo rendimiento y Proponer acciones de mejoramiento.
3. Presentar informe de su Gestión.
4. Diligenciar y firmar las actas de las reuniones de la comisión.

Artículo 15. Responsabilidades, derechos y deberes

• Responsabilidades del establecimiento educativo

De conformidad con el Art. 2.3.3.3.11. del Decreto 1075 de 2015, en cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través del consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con este en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 02 de enero 16 de 2025, Por medio del cual se actualiza y adapta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchán

▪ **Derechos del estudiante.**

De conformidad con el Art. 2.3.3.3.12. del Decreto 1075 de 2015, el estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto de dichos resultados.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

▪ **Deberes del estudiante**

De conformidad con el Art. 2.3.3.3.13. del Decreto 1075 de 2015, el estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

▪ **Derechos de los padres de familia**

De conformidad con el Art. 2.3.3.3.14. del Decreto 1075 de 2015, en el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

▪ **Deberes de los padres de familia**

De conformidad con el Art. 2.3.3.3.15. del Decreto 1075 de 2015, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez
Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 02 de enero 16 de 2025, Por medio del cual se actualiza y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchán

Artículo 16. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sutamarchán a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2025

En constancia firman los miembros del Consejo Directivo


VÍCTOR JULIO CELIS PAEZ
Rector


CASSIUS JAIR SANCHEZ NIÑO
Representante de Docentes


NUVIAM FLOR SAENZ AMADO
Representante de Docentes

AMALIA CAROLINA VELANDIA
Representante de Padres de Familia


DILSA LIZETH DOMINGUEZ GARCIA
Representante de Padres de Familia


FABIO EDUARDO AVILA SOTELO
Representante Sector Productivo


JHON SEBASTIAN VARGAS PARDO
Representante de Alumnos


SAMUEL ORLANDO RIVERA LAITON
Representante de Exalumnos